

cionales. En cualquier momento, plena y válidamente como podría de la corporación. la Compañía podrá formalmen-

Sra. Myrian Giovanna Moncayo tes, se publique en uno de los día- los clientes, agentes y representan-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KAPITALGROUP C.A.**

La compañía **KAPITALGROUP C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Julio de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004032 de 29 de Septiembre de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de **PICHINCHA**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **DEDICARSE A UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, Y QUE SON: A) PROVISIÓN DE SERVICIOS COMO LA ASISTENCIA Y ASESORÍA EN ÁREAS FINANCIERAS, COMERCIALES, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN DE RIESGOS DE CUALQUIER EMPRESA,...**

Quito, 29 de Septiembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR86075W

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE K.R.K. CAFFETO
ECUADOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que **K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA.** aumentó su capital en USD \$ 50.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 29 de abril de 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003980 de 25 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cincuenta y Un Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$51.000,00) dividido en cincuenta y un mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una (US\$1,00)."

Quito, 25 de Septiembre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR86066W

Se somete a arbitraje todas las cuentas o deudas que se le deban pagar a la Sucursal, o reclamaciones o demandas por parte de las Sucursales y deudas relacionadas con cualquiera de tales cuentas, deudas, reclamaciones, o demandas, que en el momento de surgir surgen entre la Sucursal y cualquier persona o personas o entidad.

F) Emitir y suspender o despedir empleados y trabajadores de la Sucursal y establecer sus obligaciones / remuneraciones, estando obligado para suscribir los contratos y documentos que fueran pertinentes.

G) Solicitar y otorgar cartas fianzas a nombre de la Sucursal hasta por un monto de US \$200.000.

H) Firmar cheques en forma conjunta por dos de los representantes de la Sucursal, indistintamente, contra sus cuentas para propósitos relacionados con los negocios de la misma, por un monto de hasta US \$100.000, y endosar en nombre de la Sucursal y con el objeto de depositar en la cuenta de la misma, cualquier cheque, giro u otro instrumento negociable.

I) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos, por un monto que no deberá exceder de US \$25.000.

J) Cerrar las siguientes cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sucursal: cuenta corriente No. 02050589944 en el Banco Produbanco, cuenta corriente No. 36189167 en el Banco Citibanamí Nueva York y cuenta de ahorros No. 4189984800 en el Banco del Pichincha.

K) Firmar los formularios de la Declaración Andina del Valor (DAV), conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución No. 0723, emitida por la Gerencia General de la Corporación Andinera Ecuatoriana, siendo responsable según lo dispuesto por el artículo 13 de la Decisión 57 de la Comisión de la Comunidad Andina y el artículo 26 de la Codificación de Código Tributario.

L) Asimismo, mediante el presente Poder se nombra a los señores Henry Bacca Moreno y Federico Pablo Mosso, arriba identificados, para que de forma conjunta por dos de ellos, en nombre y por cuenta de la Sucursal, ejerzan las siguientes facultades:

A) La emisión o autorización de cheques, giros, transferencias bancarias o cualquier otra transacción de retiro que no exceda la cantidad de US \$3.000.000 (tres millones de dólares Estados Unidos) de las siguientes cuentas bancarias locales en Ecuador a las siguientes cuentas bancarias de Citibank y Baker Hughes Business Support

Y para los efectos consiguientes, los Apoderados podrán delegar el presente poder que deberá ser otorgado, única y exclusivamente a favor de un funcionario o empleado de la Sucursal, para que actúe a su nombre con las únicas facultades señaladas en el literal K del presente poder. En cualquier momento, la Corporación podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada a los Apoderados.

Notándose cualquier otra cosa contraria contenida en este documento, el presente Poder de ninguna manera se interpretará como si autorizara a los Apoderados a obligar a la Corporación, de cualquier manera, con relación a las transacciones que involucren: (1) la venta total o parcial de la Sucursal; (2) la compra o la venta de bienes raíces (3) el arrendamiento de bienes raíces por un monto superior a US\$ 25.000; (4) la compra o venta de activos fijos a terceros no relacionados, por un monto superior a US \$25.000, o el descuento o venta de las cuentas por cobrar; (5) autorización para abrir o cerrar cuentas bancarias excepto las indicadas en el punto J; (6) dar en garantía los activos de la Sucursal; (7) abrir o cerrar los negocios u oficinas de la Sucursal; (8) ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de Baker Hughes Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándar de Baker Hughes Incorporated, excepto por lo establecido en el literal G) arriba descrito; y (9) el ajuste de litigios. Mediante el presente documento, la Corporación autoriza y faculta a los Apoderados para que certifiquen este Poder, en nombre de y como acto y documento de la Corporación, y lo registren en la oficina y/o registro adecuado, y se aseguren además de que se realice cualquier otro acto o acto que por cualquier razón sea necesario o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice el mismo, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Corporación.

Y LA CORPORACIÓN, con vigencia a partir 31 de Agosto de 2008, CANCELADA Y REVOCADA el Poder otorgado en este mismo tenor, por la misma y que en su nombre conferían facultades relacionadas con sus operaciones, a Alberto Vega y Federico Mosso, de fecha 8 de Enero 2007. Este Poder permanecerá vigente hasta el día 1 de Agosto de 2010, a menos que sea revocado o los Apoderados dejen de prestar servicios para la empresa o se le dé